



LEGISLACIÓN LABORAL DE MENORES DE EDAD

El estado de Florida y la Ley Federal de Prácticas Laborales Justas (Federal Fair Labor Standards Act) protegen la salud, la educación y el bienestar de los menores de edad en el trabajo. Este cuadro resume la legislación laboral de menores del estado de Florida y la ley federal de Prácticas Laborales Justas (FLSA, por sus siglas en inglés). **Se deben cumplir las estipulaciones más estrictas y éstas se destacan en negrilla.** La legislación federal se presenta en bastardilla.

	Menores de 16 y 17 años de edad	Menores de 14 y 15 años de edad. Los menores de 14 años de edad NO PUEDEN TRABAJAR.
ASISTENCIA A LA ESCUELA	Florida: NO pueden trabajar durante las horas de la jornada escolar a menos de que cumplan el criterio de Restricción Horaria enumerado más adelante. <i>FLSA: Sin limitaciones.</i>	Florida y <i>FLSA: No pueden trabajar durante las horas de la jornada escolar (se aplican algunas excepciones).</i>
PERMISOS DE TRABAJO	Florida y <i>FLSA: No se requieren, excepto que la FSLA exige al empleador mantener la información de la fecha de nacimiento de todos los empleados menores de 19 años de edad.</i>	
HORAS DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO ESCOLAR	Florida: Pueden trabajar hasta 30 horas por semana. No pueden trabajar antes de las 6:30 A.M. ni después de las 11 P.M., tampoco pueden trabajar más de 8 horas diarias cuando el día siguiente es día escolar. Cuando el día siguiente no es día escolar, no hay restricción en el horario. <i>FLSA: Sin limitaciones.</i>	Florida: Pueden trabajar hasta 15 horas por semana. No pueden trabajar antes de las 7 A.M. ni después de las 7 P.M., tampoco pueden trabajar más de 3 horas diarias durante el periodo escolar, cuando el día siguiente es día escolar. Pueden trabajar hasta 8 horas diarias y hasta las 9 P.M. los viernes, sábados, domingos y durante días no escolares, cuando los días siguientes no son escolares. <i>FLSA: Pueden trabajar un máximo de 3 horas diarias durante los días escolares y hasta 8 horas en los días no escolares; hasta 18 horas semanales; no antes de las 7 A.M. ni después de las 7 P.M.</i> Nota: Las legislaciones estatal y federal permiten a este grupo trabajar hasta 8 horas diarias y hasta las 7 P.M. los viernes, sábados, domingos y durante días no escolares, cuando los días siguientes no son escolares.
HORAS DE TRABAJO DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES (vacaciones de verano y recesos durante el invierno y la primavera)	Florida: Sin limitaciones. <i>FLSA: Sin limitaciones.</i> Nota: Las restricciones con respecto a riesgos continúa válida para los menores de edad.	Florida: Pueden trabajar hasta 8 horas diarias y hasta 40 horas semanales; no pueden trabajar antes de las 7 A.M. ni después de las 9 P.M. <i>FLSA: Pueden trabajar hasta 8 horas diarias y 40 horas semanales. El trabajo debe realizarse entre las 7 A.M. y las 7 P.M.; desde el 1° de junio hasta el Día del Trabajo pueden trabajar hasta las 9 P.M.</i>
DÍAS POR SEMANA	Florida: No pueden trabajar más de 6 días consecutivos en ninguna semana. <i>FLSA: Sin limitaciones.</i>	
PERIODOS DE DESCANSO	Florida: Los menores de edad no pueden trabajar más de 4 horas sin tener un periodo de descanso de 30 minutos sin interrupciones. <i>FLSA: Sin limitaciones.</i>	
AGRICULTURA	Florida: Los menores de edad que participan en labores agrícolas, en granjas distintas a las de sus padres o tutores, deben cumplir las mismas restricciones impuestas a otros trabajos. <i>FLSA: Sin limitaciones.</i>	
		<i>FLSA: No pueden trabajar durante las horas de la jornada escolar. Pueden trabajar al concluir la jornada escolar en labores que en la agricultura no hayan sido declaradas como de riesgo. Véase el boletín 102 de Child Labor (Trabajo de Menores). (Excepción: los menores de 12 y 13 años de edad pueden emplearse con consentimiento paterno por escrito o en una granja en la que el padre del menor también es empleado; los menores de 12 años de edad podrían ser empleados con consentimiento paterno en granjas en donde los empleados están exentos de las estipulaciones federales relativas a la paga mínima.)</i>
OCUPACIONES RESTRINGIDAS	El estado de Florida incorporó las 17 ocupaciones de riesgo de la FLSA en la legislación del estado y en la Norma sobre el Trabajo de Menores. Para obtener más información sobre las ocupaciones de riesgo, póngase en contacto con la División Wage & Hour (Paga y Horas) del U.S. Labor Department (Departamento del Trabajo de Estados Unidos). Este cartel representa una combinación de dichas leyes y ** identifica las estipulaciones exclusivas de la legislación de Florida.	
	Los menores de 18 años de edad no pueden trabajar en las ocupaciones identificadas a continuación: - Trabajar con explosivos o sustancias radioactivas o cerca de estos. - Poner en funcionamiento vehículos motorizados. - Cortar o aserrar árboles. - Poner en funcionamiento equipos eléctricos para el procesamiento de carne inclusive los rebanadores de carne y verduras; sacrificio de reses, empaque de carne, procesamiento o derretimiento de grasa. - Trabajar en andamios, techos o escaleras a alturas superiores de 6 pies; techado. - Realizar labores de desmantelamiento, demolición o excavación. - Ocupaciones de minería. - Poner en funcionamiento equipo motorizado para panadería; máquinas para la conformación de metales, troqueladoras y cizallas; máquinas para trabajar madera, productos de papel o para levantar. - Realizar labores relacionadas con la fabricación de ladrillos y productos relacionados con baldosas y azulejos. - Poner en funcionamiento sierras circulares, sierras de banda sinfin y cizallas. ** Trabajar con gases comprimidos sobre 40 p.s.i. ** Trabajar con sustancias tóxicas, corrosivas o pesticidas o cerca de éstas. ** Apagar incendios. ** Trabajar con aparatos eléctricos o con alambrado eléctrico. ** Poner en funcionamiento o brindar asistencia en el funcionamiento de tractores de más de 20 PTO caballos de potencia, montacargas, equipo de movimiento de tierra, todo tipo de maquinaria para cultivar, sembrar o arar, o todo tipo de maquinaria dotada de movimiento.	
		Los menores de 14 y 15 años de edad no pueden trabajar en estas ocupaciones ni utilizar estos equipos: - Poner en funcionamiento ninguna maquinaria con motor distinta de los equipos de oficina, incluso todas las podadoras y cortadoras motorizadas. - Trabajar en congeladores o enfriadores de carne. - Realizar labores de mantenimiento o reparación del establecimiento, máquinas o equipo. - Poner en funcionamiento, preparar para el funcionamiento, ajustar o limpiar: rebanadores de carne o verduras, molinos, picadores de alimentos, cortadores y mezcladores de panadería eléctricos. - Poner en funcionamiento vehículos motorizados. - Ocupaciones de fabricación, minería o procesamiento en donde se fabrican, extraen o procesan bienes. - Cocinar (se aplican algunas excepciones) y hornear. - Trabajar en ocupaciones de transporte, almacenamiento, comunicaciones y construcción (excepto en labores de oficina); salas de máquinas o calderas. - Cargar y descargar camiones. - Trabajar en servicios de mensajería pública. ** Manipular ciertos animales peligrosos. ** Vender productos puerta a puerta como empleo (existen algunas excepciones). ** Pintar por aspersión.
EXENCIONES	Restricciones en el horario. (Exclusivamente de las restricciones de horario; las restricciones por riesgo se aplicarán hasta los 18 años de edad). - Los menores de edad que tienen permiso otorgado por una escuela pública o de la sección Child Labor (Trabajo de Menores de Edad). - Los menores de edad que han estado casados. - Los menores de edad que se han graduado de una escuela de bachillerato acreditada o que tienen un diploma de equivalencia del bachillerato. - Los menores de edad que han prestado servicio militar en las fuerzas armadas de Estados Unidos. - Los menores de edad inscritos en programas laborales del bachillerato.	Restricciones en la edad. (De las restricciones de la edad; las restricciones por riesgo continúan aplicándose). - Los menores de edad que trabajan para sus padres en ocupaciones que no han sido declaradas como peligrosas. - Pajes en legislatura de Florida. - Distribución de periódicos (10 años de edad). - Los menores de edad en la industria del entretenimiento registrada con la sección Child Labor (Trabajo de Menores de Edad). Un tribunal puede autorizar una exención a las restricciones relativas a la edad y el horario.
EXENCIONES PARCIALES	La legislación Laboral de Menores de Edad de Florida fue concebida para servir y proteger a los menores de edad y para animarlos a permanecer en la escuela. Ocasionalmente, algunos menores de edad podrían sentir que la ley está en contra de sus mejores intereses o de sus circunstancias en la vida; por consiguiente, ellos tienen el derecho para pedir una exención de la ley. Si un menor está asistiendo a la escuela pública K-12 actualmente, la solicitud de renuncia puede ser obtenida y concedida por el distrito escolar local. Todos los demás menores de edad pueden obtener una solicitud poniéndose en contacto Florida Department of Business and Professional Regulation Child Labor Program (Trabajo de Menores de Edad). Las solicitudes de exención se examinan y conceden caso por caso. Para calificar, los solicitantes deben demostrar la necesidad de la exención de ciertas exigencias de la legislación de Florida. Los empleadores deben conservar una copia de las exenciones parciales otorgadas a los menores de edad empleados.	
SANCIONES	Florida: El empleo de menores de edad incumpliendo la legislación Laboral de Menores de Edad del estado de Florida podría traer como consecuencia multas hasta por \$2 500 por transgresión y/o ser declarado culpable de un delito menor de segundo grado. <i>FLSA: Multas hasta un máximo de \$11,000 por menor de edad/por transgresión.</i>	
SEGURO DE COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES	Florida: Si el empleo de un menor de edad lesionado constituye una transgresión de cualesquiera de las estipulaciones de la legislación laboral de menores edad del estado de Florida, el empleador podría estar sujeto a pagar el doble de la compensación de otra forma pagadera según la ley del Seguro de Compensación de Trabajadores del estado de Florida.	
EXIGENCIAS DE DIVULGACIÓN	Florida: Todos los empleadores de menores de edad, deben exhibir un cartel que notifique de la Legislación Laboral de Menores de Edad, dicho cartel debe ser colocado en un lugar apropiado de las instalaciones o del sitio de trabajo para facilitar su lectura.	

FLORIDA DEPARTMENT OF Business and Professional Regulation • Child Labor Program <<Trabajando para mantener al estado de Florida trabajando>>

Para obtener información sobre las leyes del estado de Florida póngase en contacto con: Florida Department of Business and Professional Regulation • Child Labor Program 2601 Blair Stone Road, Tallahassee, FL 32399-2212, teléfono 850-488-3131; línea de llamada gratuita 1-800-226-2536; www.myfloridalicense.com Para obtener información sobre las leyes federales póngase en contacto con: U.S. Department of Labor, Wage & Hour Division, incluido en el directorio telefónico en la sección U.S. Government (Gobierno de Estados Unidos); <http://www.dol.gov/elaws/flsa.htm>

Florida Department of Business and Professional Regulation and the United States Department of Labor <<Trabajando conjuntamente por la fuerza laboral del estado de Florida>>

Dependiendo de la legislación de 2001 el departamento Florida Department of Business and Professional Regulation dejará de existir y la función Child Labor (Trabajo de Menores de Edad) será reasignada a otra agencia.